



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 8417/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Prestaciones Económicas de Servicios Sociales

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Miguel de Abona ha dictado la siguiente:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

1º.- Consta en el expediente documento de retención de crédito nº 2.25.0.02953, emitido por la Intervención de Fondos, con fecha 07 de julio 2025, por importe de 185.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.23100.48023 del presupuesto municipal vigente.

2º.- Consta Propuesta de Convocatoria de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, de fecha 16 de julio de 2025.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero.- Se tiene en cuenta la siguiente legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (B.O.P. nº 99, de 17 de agosto de 2016, modificada el 10 de febrero de 2017 (B.O.P. nº 18, viernes 10 de febrero de 2017).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de San Miguel de Abona para el ejercicio 2025.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.
- Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Segundo.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





La convocatoria tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

El artículo cuarto de la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Pública, establece lo siguiente: "1. La información será suministrada por los órganos gestores. Dentro de cada órgano deberán establecerse los mecanismos que garanticen que tanto la convocatoria que se registre como, en su caso, el extracto, han sido aprobados en los mismos términos por la autoridad competente.

2. En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, el órgano gestor registrará los datos estructurados en la BDNS, a través de una convocatoria instrumental; el registro se efectuará inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos. El SNPSAP dará publicidad inmediata de tales datos.

3. En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que sea preceptiva la convocatoria, se configuran dos sistemas de registro de convocatorias, denominados intermediado y no intermediado, mutuamente excluyentes.

El procedimiento intermediado será en todo caso el procedimiento general, de aplicación cuando no se ejercite la opción indicada. El sistema no intermediado será el aplicable en aquellas Comunidades Autónomas que opten por prescindir de la BDNS en sus relaciones con el diario oficial.

4. Los órganos gestores sujetos al sistema de registro intermediado registrarán en la BDNS, a través de una convocatoria canónica, los datos estructurados, el texto de la convocatoria y su extracto, inmediatamente antes de la publicación en el oportuno diario oficial.

Las Administraciones que empleen el sistema no intermediado registrarán en la BDNS, a través de una convocatoria canónica, los datos estructurados y el texto de la convocatoria, una vez que ésta haya sido aprobada y con antelación suficiente para que los interesados puedan presentar sus solicitudes dentro del plazo establecido.

5. Además de los datos y documentos específicos de cada modalidad, la información de las convocatorias, podrá incluir otros documentos, como formularios de solicitud, instrucciones de cumplimentación, documentos de ayuda e información, etc., que contribuyan a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados".

Tercero.- El extracto que se ponga a disposición del diario oficial tendrá dos partes:

- Datos estructurados: Se recogerán aquí los datos esenciales que permitan identificar la subvención o la ayuda convocada; serán seleccionados de entre los datos estructurados de la convocatoria suministrados por el órgano remitente.
- Texto libre del extracto: Recogerá un texto de contenido libre redactado por el Órgano Convocante.

La BDNS comunicará al diario oficial la puesta a su disposición del extracto de la convocatoria para que sea recogido a través de servicio web. Igualmente comunicará cualquier modificación o corrección que se haga sobre aquél.





Una vez que la BDNS tenga constancia de la publicación del extracto en el diario oficial correspondiente o, en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la BDNS ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del SNPS, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el diario oficial.

Este sistema no impedirá la publicidad adicional que puedan realizar los órganos convocantes en su propio sitio web o sede electrónica o por cualquiera otro medio de difusión pública.

- Los datos estructurados de la convocatoria, en la lengua española oficial del Estado. Entre ellos figurará el diario oficial en el que deba publicarse el extracto.

Además, podrá incluir:

- Los mismos textos de la convocatoria y del extracto en una segunda lengua oficial.
- Otros documentos, como formularios de solicitud, instrucciones de cumplimentación, documentos de ayuda e información, etc., que contribuyan a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

Cuarto.- En relación con obligación de publicar las subvenciones concedidas en la BDNS recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo Cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, establece que esta información se remitirá de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Quinto.- Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por la Resolución de 5 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

El órgano responsable de suministrar la información necesaria para la correcta publicación será la Intervención o el órgano que a estos efectos sea designado por la Corporación.

A tales efectos, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

Sexto.- Resulta de aplicación lo dispuesto en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 9 de la Ley General de Subvenciones: *"2. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley. 3. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente. 4. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:*

a) La competencia del órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.





c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello."

Séptimo.- El artículo 22.1 de la LGS regula la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva estableciendo: *"El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de auto organización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones".

Octavo.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia de oficio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la LGS, que añade, que se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y tendrá necesariamente el contenido que especifica dicho precepto.

Noveno.- El Anexo Quinto de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Miguel de Abona establece las Bases Reguladoras para de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas para familias en situación de necesidad social con hijos matriculados en educación infantil, primaria o secundaria, con el objeto de sufragar aquellos gastos generados al inicio del curso destinados a la compra de material escolar y libros de texto.

Se recoge en dichas bases reguladoras el contenido mínimo que establece el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones.

Décimo.- Sobre la competencia material. El artículo 25.2 de la LRBRL, establece que, "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, (...) e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La propuesta de la Concejala Delegada indica que las ayudas económicas están destinadas a familias que cumplan con los requisitos detallados en la base segunda, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Así, la Base Primera, establece, *"1. El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de concesión de ayudas destinadas a familias en situación de necesidad social con hijos menores, matriculados en centros de titularidad pública, en la segunda etapa de Educación Infantil, en Educación Primaria o Secundaria , para sufragar aquellos gastos generados al inicio del curso*





destinados a la compra de material escolar y libros de texto. 2. Las ayudas económicas reguladas en las presentes bases tienen carácter finalista, destinándose únicamente al objeto para el que se conceden. La percepción y la gestión de las ayudas se realizarán por el estudiante solicitante o por el padre/madre, tutor/a del menor o el representante legal.”

Por tanto, lo anterior, en concordancia con la LRBRL implica que, solo se podrán conceder las ayudas a todas aquellas familias que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3848 de 18 de julio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 de agosto de 2025.

La competencia para la resolución del presente expediente es el Alcalde, en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de ayudas económicas para familias en situación de necesidad social con hijos matriculados en educación infantil, primaria o secundaria, con el siguiente contenido:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD SOCIAL CON HIJOS MATRICULADOS EN EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA O SECUNDARIA.

1.- BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN.

1.1. Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas, están contenidas en el Anexo Quinto de la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 99, de 17 de agosto de 2016. Asimismo, dichas bases se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (www.sanmigueldeabona.es).

1.2. El procedimiento de concesión, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

2.1. El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total ciento ochenta y cinco mil euros (185.000,00 €), que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.23100.48023 del Presupuesto del Ayuntamiento de San Miguel de Abona para el ejercicio 2025.

2.2. El importe máximo de la ayuda individual no podrá superar los seiscientos euros (600,00 €).

3.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de las presente Convocatoria es regular el procedimiento de concesión de ayudas económicas destinadas a familias que se encuentren en situación de necesidad social, con hijos menores matriculados en centros de titularidad pública, en la segunda etapa de educación infantil, en educación primaria o en educación secundaria, con el fin de sufragar aquellos gastos generados al inicio del curso destinados a la compra de material escolar y libros de texto.





4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

4.1. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2. Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas económicas, los padres y madres, tutores o representante legal de los menores en edad escolar matriculados en centros públicos en la segunda etapa de Educación Infantil, en Educación Primaria o Secundaria, que se encuentren empadronados en el municipio durante un período mínimo de un año con anterioridad a la fecha de solicitud, y cuya unidad familiar obtenga una renta per cápita no superior al 1,5 importe mensual de IPREM (600,00 €), siendo este valor 900,00€

Se entenderá por unidad familiar la formada por el solicitante, su cónyuge o situación análoga, así como las personas que convivan con él, unidas por relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado inclusive.

4.3. No podrán concederse subvenciones a los particulares que se hallen incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, ni a aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con esta entidad local, hasta que dichas deudas sean efectivamente satisfechas y saldadas o cumplidas las obligaciones tributarias. La comprobación de estas circunstancias se efectuará de oficio, con carácter previo a la concesión de las ayudas.

5.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

5.1. La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Servicios Sociales, y la resolución del expediente corresponderá al Alcalde-Presidente.

5.2. La resolución de concesión de la subvención, pone fin a la vía administrativa, por lo que podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

6.2. Las solicitudes deberán ajustarse a los modelos oficiales contenidos en los Anexos I, II y III de las bases reguladoras de la presente subvención, acompañando la documentación relacionada en la Base Reguladora Cuarta, relativa a la Forma y Plazo.

7.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

7.1. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses. Este plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.





7.2. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

8.1. Para la concesión de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Renta familiar igual o inferior valor del IPREM (600,00 €): 5 puntos.
- Renta familiar superior al valor del IPREM y hasta 1,5 por encima del mismo, es decir, entre 600,00 € y 900,00 €: 3 puntos.
- Familia numerosa: 1 punto.
- Familia monoparental: 1 punto.
- Familia con algún miembro familiar afectado con una discapacidad de al menos el 33%: 1 punto.

8.2. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

9.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

9.1 Abono. Una vez resuelto el procedimiento, se procederá al abono de la ayuda, como fondos pendientes de justificación, mediante transferencia a la cuenta corriente descrita en el modelo de alta a terceros de la entidad.

No podrá realizarse el pago de la ayuda, en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

9.2 Justificantes de los gastos. Atendiendo al artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entenderá justificada la subvención otorgada, con el comprobante de la matrícula en el Centro Educativo.

9.3 Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados siempre y cuando no superen la suma total de los gastos derivados por los estudio objeto de las subvención.

10.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y página web del Ayuntamiento (www.sanmigueldeabona.es).

11.- IMPUGNACIÓN

Contra la presente convocatoria así como contra el acto de resolución del procedimiento de concesión, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien directamente recurso contencioso-





administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anexos I,II y III adjuntos a la resolución.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 185.000,00 euros, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.23100.48023 del Presupuesto municipal vigente.

TERCERO.- Suministrar, por parte de la intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Éste es el parecer del informante que somete a cualquier otro mejor fundamentado en Derecho. No obstante, el órgano competente resolverá lo que proceda.

Para que así conste, dicto el presente Decreto, dejando constancia en el Libro de Resoluciones esta Secretaria General, de conformidad con el artículo 3.2, 3) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





**ANEXO I
CONVOCATORIA.....
FORMULARIO DE SOLICITUD**

DATOS SOLICITANTE

APELLIDOS:
NOMBRE:
DNI / NIE:
DOMICILIO FAMILIAR:
EDIFICIO:
Nº: ESC: PISO: CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD: MUNICIPIO:
TELÉFONO Fijo: Móvil:
CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS ESTUDIANTE

APELLIDOS:
NOMBRE:
DNI / NIE:
ESTUDIOS: (Marcar la opción que corresponda)

☐

Alumno/a INFANTIL

☐

Alumno/a PRIMARIA

☐

Alumno/a SECUNDARIA (obligatorio aportar Certificado de matrícula o matricula):

NOMBRE CENTRO EDUCATIVO OBLIGATORIO MUNICIPIO SAN MIGUEL DE ABONA (Si el centro educativo no es del Municipio deberá presentar Matrícula expedida por el centro educativo donde el/la estudiante vaya a cursar los estudios o certificado de matrícula):

SITUACIÓN ESPECÍFICA (Marcar la opción que corresponda)

PERCIBIÓ ESTA AYUDA EN CURSO ANTERIOR: SÍ ☐ NO ☐

HA SOLICITADO OTRO TIPO DE AYUDA O BECA: SÍ ☐ NO ☐

¿EL SOLICITANTE HA PRESENTADO CON ANTERIORIDAD ALTA DE TERCEROS (MODELO 015)?

SÍ ☐

NO ☐

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de San Miguel de Abona para recabar la información necesaria ante esta administración, la Estatal y cualquier otra administración si fuera necesario, relativas al nivel de rentas y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR:

Marcar con una x la documentación que aporta

1.	...	Instancia conforme al Anexo I
2.	...	DNI / NIE del padre/madre, tutor legal del menor, o documento oficial que lo sustituya. Y DNI / NIE de los miembros mayores de 18 años computables.
3.	...	DNI / NIE del estudiante.

Ayuntamiento de San Miguel de Abona





4.	...	Libro de Familia completo (titulares e hijos). El certificado de convivencia podría sustituir o acompañar al libro de familia si fuera necesario para acreditar la unidad familiar.
5.	...	Título de familia numerosa, en los casos que proceda.
6.		Certificado de discapacidad de al menos un 33%, si procede.
7.	...	Autorización para recabar datos de matrícula a los Centros Educativos Municipales, o en caso contrario se deberá aportar la Matrícula expedida por el centro educativo donde el/la estudiante vaya a cursar los estudios o certificado de matrícula.
8.	...	Justificante de los ingresos económicos de todos los miembros mayores de edad de la unidad familia mediante autorización expresa para recabar datos de nivel de renta según Anexo III .
9.	...	Declaración Jurada conforme al Anexo II .

En San Miguel de Abona, a..... de..... de 20.....

Fdo. (SOLICITANTE):.....

A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

ANEXO II

Ayuntamiento de San Miguel de Abona





**CONVOCATORIA.....
DECLARACIÓN JURADA**

D/Dª....., con DNI/NIE.....solicitante en nombre propio, o en calidad de representante legal de.....(indicar nombre y apellidos).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- He leído y acepto las bases establecida por esta Corporación para el otorgamiento de las ayudas.
- Todos los datos referidos en esta solicitud son ciertos.
- Cumpló los requisitos de los beneficiarios establecidos en las Bases de concesión.
- No incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario, establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Quedo enterado de que la inexactitud declarada dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- Quedo enterado de las obligaciones de los beneficiarios establecidos en las Bases de concesión.
- No he recibido de cualquier Administración Local ninguna ayuda o beca que concede éstos a sus empleados/as y/o familiares de los mismos.
- He solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados. Por lo tanto, quedo enterado que la suma total de las subvenciones compatibles no podrá superar el coste total de los gastos derivados por los estudios objeto de subvención.

San Miguel de Abona, a..... de..... de 20....

Firmado:

(EL SOLICITANTE o REPRESENTANTE LEGAL)





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA
Concejalía de Servicios Sociales

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS Y SOLICITUD DE DOCUMENTOS A OTRAS ADMINISTRACIONES

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de San Miguel de Abona, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a solicitar y recabar información a otras Administraciones, así como solicitar aquellos documentos necesarios para la gestión, tramitación, seguimiento y control de la siguiente

SOLICITUD OBJETO DE AUTORIZACIÓN:

- AYUDAS AL ESTUDIO EJERCICIO 2025

Solicitud presentada por la persona interesada:

A) DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE DE LA PRESTACIÓN QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN O MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

APELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I:

FIRMA:

B) DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA COMPUTABLES PARA LA GESTIÓN, TRAMITACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA PRESTACIÓN (MIEMBROS MAYORES DE 18 AÑOS).

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/PASAPORTE	FIRMA

C) CONSULTAS QUE SE REALIZARÁN POR LA ADMINISTRACIÓN, EN BASE A LOS REQUISITOS DE ACCESO DE LA SOLICITUD. MARCAR EN CASO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA (En caso de oponerse, se deberá presentar la documentación pertinente por la persona solicitante).

Tipo de Consulta

Consulta Empadronamiento Municipio San Miguel de Abona
Consulta Unidad de Convivencia
Consulta de estar al corriente con el Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Consortio).
Consulta de estar al corriente con Seguridad Social.
Consulta de estar al corriente con la Agencia Tributaria Canaria
Consulta de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal.
Consulta a los Centros Educativos Municipales

ME OPONGO

En San Miguel de Abona, a _____ de _____ de _____

Ayuntamiento de San Miguel de Abona





La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados y podrá ser revocada en cualquier momento, previa solicitud del interesado.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento:

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

P3803500B

Carretera de Los Abrigos, Nº 30, 38620 - San Miguel de Abona, Tenerife

Teléfono: 922700000

Web: sanmigueldeabona.es

Correo-e: info@sanmigueldeabona.org

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo-e delegadodeprotecciondedatos@sanmigueldeabona.org.

Finalidad: Los datos serán utilizados para la tramitación de su solicitud por el servicio correspondiente y para la emisión de resoluciones, en caso de producirse.

Legitimación: Estamos legitimados para tratar sus datos en base a:

Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 6.1.e) RGPD El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En el caso que nos facilite datos de terceros, manifiesta contar con el consentimiento de los mismos y se compromete a trasladarle la información que le facilitamos en esta cláusula, eximiendo a AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA de cualquier tipo de obligación. No obstante, podremos llevar a cabo verificaciones para constatar que el tercero ha sido informado adoptando las medidas de diligencia establecidas en la normativa de protección de datos.

Plazo de conservación: Los datos se conservarán durante los plazos de prescripción legal en tanto el ciudadano no revoque el consentimiento, no afectando a la licitud de los tratamientos realizados anterioridad a la revocación.

Destinatarios: Los datos no serán comunicados a terceros, salvo los supuestos de obligación legal de comunicación a organismos públicos competentes. Los datos personales no serán objeto de transferencia internacional.

Derechos: Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad y limitación o retirar el consentimiento prestado.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en los carteles informativos expuestos en nuestras oficinas AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL ABONA solicitar una copia en info@sanmigueldeabona.org o accediendo al apartado de protección de datos de nuestra página web: <https://sanmigueldeabona.es/protecciondedatos/>

